COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 94
DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2

El Carmen de Viboral N° 200-CPS-205-2022

Señora
MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ YEPES
CC. 21.626.676
Calle 30 33-32 El Carmen de Viboral
Teléfono: (604) 5432967 - 5433747
e-mail: serviimpresos5@hotmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación. Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº 18 de 2022

Respetado proponente:

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, le comunica que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENTREGA DE INSUMOS COMO FOTOCOPIAS, IMPRESIONES A COLOR Y ARGOLLADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.904.750) incluido IVA, según propuesta económica presentada y con una duración de *SIETE (7) MESES*, contados a partir del Acta de Inicio.

Le indicamos que la aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública Nº 018 de 2022 y los términos de condiciones de la misma, además se aclara que tanto la Invitación como los Estudios Previos hacen parte integral de esta aceptación.

CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEMS	DESCRIPCIÓN (Características técnicas)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Fotocopias de documentos a blanco y negro, en papel bond de 75 gramos.	Unidad	9.000	$200	$1.800.000
2	Copias e impresiones a color de documentos, en papel bond de 75 gramos	Unidad	3.200	$1.500	$4.800.000
3	Argollado de libros, folletos y documentos	Unidad	750	$7.900	$5.925.000
				SUBTOTAL	$12.525.000
				IVA (19%)	$2.379.750
				TOTAL	$14.904.750

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la Invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del proceso.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Supervisión.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

11. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
12. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
13. Informar oportunamente a la Supervisión durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
14. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
15. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

17. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos
18. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas
19. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato
20. Asegurar y conservar los documentos remitidos para fotocopiar
21. Garantizar la calidad de las copias (legible, orden)
22. Llevar un control del servicio prestado a los funcionarios de la Entidad

Obligaciones del Municipio

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisión.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión del Contrato a las peticiones del contratista.

9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal
11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

Obligaciones de la Supervisión

La supervisión del Contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Unidad de Gestión de Bienes a través del Técnico Administrativo, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función de la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma SIA OBSERVA (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
10. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES,** dado el servicio prestado y una vez recibido a entera satisfacción por parte de la Supervisión, previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y los demás documentos correspondientes.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Para todos los efectos legales y de conformidad con la ley 1474 de 2011 articulo 94 literal "d*) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos: 8, 9 "Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019" y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia una Garantía Única, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA			
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales.
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato

Atentamente,

HECTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

Elaboró: Elizabeth Cardona García, Auxiliar Administrativa
Revisó: Sandra Milena Oquendo Tamayo– Jefe Oficina Coordinación de Contratación